

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 290

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-08-1970

Título: AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A TRASPASAR A TITULO GRATUITO AL PATRONATO NACIONAL DE CLUBES 4-S DE PANAMA, UN GLOBO DE TERRENO DE PROPIEDADDE LA REFORMA AGRARIA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16680

Publicada el: 31-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad estatal, Propiedad pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.600

Rollo: 30

Posición: 1417

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO, JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social. Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
Encargado.
LUIS CARLOS NORIEGA.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 290
(DE 27 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se traspasa, a título gratuito, al Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá, un globo de terreno de propiedad de la Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA :

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, a título gratuito, al Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá, un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 37.678, de propiedad de la Reforma Agraria, inscrita en el Registro Público al Folio 468 del Tomo 918, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: El lote de terreno fue puesto por la Comisión de la Reforma Agraria a disposición del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la Resolución No. CRA-278 de 27 de noviembre de 1969, con el fin de que sea adjudicado, a título gratuito, al Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá. Dicho lote de terreno tiene una superficie de 6 hectáreas con 8.061.25 metros cuadrados, y se encuentra en la parcelación denominada "Caimitillo", ubicada en el Corregimiento de Chilibre, jurisdicción del Distrito y Provincia de Panamá, cuya descripción y linderos generales, de conformidad con el Plano No. 27.634, de 13 de noviembre de 1969, son los siguientes:

"Partiendo del P.I. No. 78-A que está debidamente amojonado y ubicado en la parte occidental del lote C/22; y que, además colinda con carretera Principal de dicha Finca; desde este punto con rumbo N-44°41'22"E y una distancia de 316.13 metros se llega al P.I. No. 79-A, colindando hasta aquí con un lote C/22, desde este punto siguiendo el contorno de nivel de 260 pies y con una distancia de 563.00 metros se llega al P.I. No. 94, colindando con el Lago Maden. Desde este punto con rumbo S 18°16'39" W y una distancia de 587.27 metros se llega al P.I. No. 79, colindando hasta aquí con lote No. B/29 de dicha parcelación, desde este punto con una distancia de 46.10 metros se llega al P.I. No. 76-A colindando hasta aquí con carretera central de dicha Finca y que co-

rresponde con el punto inicial de partida del lote descrito.

Linderos Generales:

Norte: Contorno de 260 pies en el Lago Maden.
Sur: Carretera Principal de la Parcelación Caimitillo.

Este: Lote C/22 de la parcelación de Caimitillo y contorno de 260 pies en el Lago Maden y,

Oeste: Lote B/29 de la parcelación de Caimitillo.

Artículo Tercero: Este lote de terreno será utilizado exclusivamente por el Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá para la instalación de un "Campamento Permanente" para beneficio de la juventud rural de nuestro país, quedando entendido que el incumplimiento de esta condición en el término de dos (2) años, a partir de la fecha de la escritura pública de traspaso de dominio del referido lote, será causal de resolución administrativa de este traspaso y el lote de terreno revertirá al dominio de la Reforma Agraria.

Artículo Cuarto: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Director General de la Reforma Agraria para que suscriba la Escritura Pública de traspaso de este bien inmueble.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,

JULIO E. HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 4

(DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Señores José Samaniego y Narciso Alveidas, Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro-Mejoras de Nueva Gorgona, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal en los bailes que con motivo de las fiestas patronales del lugar piensan celebrar los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 1970, con el fin de recabar fondos para la terminación de la Casa Comunal de dicha comunidad.

Que acompañan los memorialistas a su solicitud, Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Comité requieren de dichas actividades para recaudar fondos para la construcción de la Casa Comunal que tienen en efecto.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Treinta Balboas (B/30.00) el Impuesto que deberá pagar el Comité Pro-Mejoras de Nueva Gorgona, por la venta Exclusiva de cerveza en los bailes que se llevarán a cabo los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 1970, con motivo de las fiestas patronales del lugar, con el fin de recabar fondos para la construcción de la Casa Comunal de esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 70.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 25 de 3 de julio de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 25496, inscrita al Tomo 620, Folio 116, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo.

Que la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo, la suma de Setenta y Cuatro Balboas con Cincuenta y Dos Centésimos (B/74.52), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 25496

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 25496.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,
César A. Lucando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicía E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 72.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

Presidente de la Junta de Valorización
El Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 25 de 3 de julio de 1969, se distribuyó la Contribución